



Bogotá, D.C., 10 de junio de 2025

## **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PERMANECER EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de **FUNDACIÓN PROJETER SANS FRONTIERES PROYECTAR SIN FRONTERAS** identificada con NIT 900.193.341-9, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

### **CERTIFICAMOS**

- 1) Que la FUNDACIÓN PROJETER SANS FRONTIERES PROYECTAR SIN FRONTERAS ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios para permanecer en el régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
- 2) Que la FUNDACIÓN PROJETER SANS FRONTIERES PROYECTAR SIN FRONTERAS es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a Vigilancia y Control por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de enero de 2008.
- 3) Que la contabilidad de la FUNDACIÓN PROJETER SANS FRONTIERES PROYECTAR SIN FRONTERAS es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados, todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la fundación.
- 4) De igual manera certificamos:
  - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
  - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el Artículo 359 del Estatuto Tributario Actividad 5, Literal a, Actividad 6 y 9 (5. Protección, asistencia, y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de Vulnerabilidad, ejemplo población campesina, 6. Actividades de protección al medio ambiente, 9. Actividades de desarrollo empresarial), dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad.



- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de junio de 2025 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,

**JUAN MANUEL FORERO SERNA**  
Representante Legal  
C.C.79982541

**GILBERTO JUNIOR ZAPATA GIL**  
Revisor Fiscal  
T.P. 220198-T